



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2025-MDI-CM

Mazuko, 02 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA,
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

VISTO; El acta de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por los señores regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales conforme a Ley;

Que, mediante expediente N° 4088 de fecha 22/05/2025, suscrito por (18) moradores del centro poblado Santa Rosa y beneficiarios del programa Techo Propio, solicitan el fraccionamiento del pago correspondiente a la licencia de construcción de nuestras respectivas viviendas en seis (06) cuotas mensuales de manera individual, y se nos otorgue este fraccionamiento como una medida de apoyo a las familiares beneficiarias del programa social.

Anexan Formulario Único de Edificación (FUE) de cada uno y son:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PREDIO	CALIDAD
01	Parisaca Colque, Nelly	23851207	Mz. Ñ Lt. 12	Techo propio
02	Mamani Ampuero, Norma	45690480	Mz. I Lt. 07	Techo propio
03	Taco Murillo, Paola Lisbeh	47679435	Mz. J1 Lt. 08	Techo propio
04	Ruiz Acuña, Yolanda	27258955	Mz. G1 Lt. 24	Techo propio
05	Mamani Bonifacio, Dina	47012907	Mz. C1 Lt. 05	Techo propio
06	Cutire Carrión, Gladys	76939600	Mz. F1 Lt. 13	Techo propio
07	Herhuay Bravo, Noemí	44237860	Mz. C2 Lt. 11	Techo propio
08	Inga Ochoa, Milton	40859544	Mz. J1 Lt. 25	Techo propio
09	Ruiz Damiano, Mariela	48333421	Mz. F1 Lt. 09	Techo propio
10	Ceras Gutiérrez, Edy Merlín	48811484	Mz. J1 Lt. 03	Techo propio





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



11	Peña Peña, Simeón	27830534	Mz. H1 Lt. 05	Techo propio
12	Rodríguez Arosquipa, Víctor	06665996	Mz. N Lt. 11	Techo propio
13	Rivas Corrales, Celeste Fiorela	73752176	Mz. H1 Lt. 09	Techo propio
14	Suñá Fuentes, Jonathan	71699974	Mz. C1 Lt. 07	Techo propio
15	Mendoza Huaichao, Jesús	42854403	Mz. F1 Lt. 12	Techo propio
16	Palomino Paredes, Trayssy Zaudith	47965759	Mz. C1 Lt. 03	Techo propio
17	Pilco Cuno, Delio Dante	47364062	Mz. G1 Lt. 09	Techo propio
18	Silvera de Paredes, Estela	25019563	Mz. N1 Lt. 05	Techo propio

Que, mediante Informe N° 0167-2025-MDI-GDUR-OPP-DDURC/YDHR, de fecha 25 de mayo del 2025, la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro, informa:

ANTECEDENTES:

- *Visto el Expediente N° 4088 de fecha 22/05/2025, iniciado en la oficina de tramite documentario (mesa de partes) de la Municipalidad Distrital de Inambari Mazuko, presentado por los **BENEFICIARIOS** del programa techo propio del centro poblado de Santa Rosa, distrito de Inambari, provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en donde solicitan fraccionamiento del pago correspondiente de la emisión de licencia de Edificación modalidad "A", en 06 cuotas mensuales.*

ANALISIS:

- *La **DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RUAL – CATASTRO- MDI**, de acuerdo a la evaluación de la solicitud de los beneficiarios propone dos opciones de fraccionamiento de pago por la emisión de licencia de construcción – modalidad "A", teniendo en cuenta que la tasa de pago de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es la suma de S/. 1,293.60 (MIL DOSCIENTOS NOVENTITRES CON 60/100 SOLES). El cual presenta dos propuestas que como anexo forma parte del informe.*

Que, los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto por el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°156-EF, del Código Tributario y supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, el sub numeral 1.1 del inciso I) del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, en adelante el Texto Único Ordenado- Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla el principio de legalidad, por el cual, las autoridades deben

actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fuera conferidas.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el sub numeral 1.4 del mismo artículo, contempla el principio administrativo de razonabilidad, por el cual las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que debe tutelar, a fin de que respondan a los estrictamente necesarios para la satisfacción de su cometido.



Que, de otro lado, el numeral 5) del artículo 3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que son requisitos de validez de los actos administrativos, entre otro, el procedimiento regulador, que implica que antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.



Que, el artículo 60 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley; Que, según se tiene en el Texto Único Ordenado del Código Tributario -Decreto Supremo N° 133-2013-EF-, en su Título Preliminar refiere:

"NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización (la negrita y resaltado es nuestro).

Que, en idéntica forma esta preceptuado dentro de:



"NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY

Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°;
- b) **Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios:**(...)

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, (la negrita y resaltado es nuestro).



Que, respecto a la competencia tiene que en el artículo 52, de la Norma citada -Código Tributario-, norma respecto a:

"Artículo 52. COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

Que, el artículo 92 del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N°133-2013-EF, otorga a los contribuyentes el derecho a solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 36. No obstante, considerando la discrecionalidad para actuar que la misma norma





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



concede a la Administración Tributaria, esta flexibilidad al contribuyente para cumplir sus obligaciones sustanciales debe estar condicionada a requisitos que aquella establezca con la finalidad de que los fraccionamientos no involucren la pérdida del control respecto a la cobranza de la deuda que se fracciona;

De ello, el fraccionamiento tributario es un beneficio que consiste en un mecanismo de flexibilización que ofrece a la administración tributaria, que permite a los contribuyentes retrasar y fraccionar el pago de un impuesto en un momento en que no dispone de liquidez para atender el pago;

Que, mediante Informe N°225-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 28 de mayo del 2025, Asesoría Legal emite opinión de aprobación de beneficio de flexibilización tributaria, en el Fraccionamiento de pago de licencia de Construcción, a favor de los beneficiarios del Programa Techo Propio, del centro poblado de Santa Rosa; solicitado en el expediente administrativo N° 4088 de fecha 22 de mayo del 2025, de conformidad a las propuestas contenidas en el Informe N° 0167-2025-MDI-GDUR-OPP-DDURC/YDHR, de la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro de la Municipalidad.

Que, mediante el Informe N°053-2025-MDI/GM, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal de la MDI, remite a Secretaría General los Convenios, para que sea debatido, analizado y aprobado en sesión concejo.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, aprobándose por Mayoría de Votos, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el beneficio de flexibilización tributaria, en el Fraccionamiento de Pago de Licencia de Construcción, a favor de los beneficiarios del Programa Techo Propio, del centro poblado de Santa Rosa; solicitado en el expediente administrativo N° 4088 de fecha 22 de mayo del 2025, de conformidad a la **SEGUNDA PROPUESTA** contenida en el Informe N°0167-2025-MDI-GDUR-OPP-DDURC/YDHR, de la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro, la elaboración del procedimiento específico, cronograma de pagos, requisitos y condiciones del beneficio, para su cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a Oficina de Informática y soporte técnico la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de **INAMBARÍ**
Lc. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARÍ**
Abog. Juan Jesus Tovar Fancía
DNI 45559548
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Archivo

